



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

# *Resolución* *Directoral* N° **018-2022-ENSABAP**

Lima, 5 de mayo de 2022

## **VISTOS:**

El Informe N° 012-2022-ENSABAP-DAD-SD.RRHH-SS.GdE de fecha 07 de abril de 2022, el Informe Escalafonario N° 006-2022-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 20 de abril de 2022, el Informe N° 013-2022-ENSABAP-SD.RRHH-SS. GdE de fecha 20 de abril de 2022, el Informe N° 117-2022-ENSABAP-DAD-SD.RRHH de fecha 22 de abril de 2022, el Informe N° 031-2022-ENSABAP-DAD de fecha 25 de abril de 2022 y el Informe N° 066-2022-ENSABAP-DAL de fecha 28 de abril de 2022, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en lo sucesivo ENSABAP, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, modificada por Ley N° 28329;

Que, mediante Resolución del Consejo Ejecutivo N° 001-2021-ENSABAP se formalizó la elección de doña Eva Dalila López Miranda como Directora General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por el periodo de 5 años;

Que, mediante el Informe N° 012-2022-ENSABAP-DAD-SD.RRHH-SS. GdE del 07 de abril de 2022, la encargada del Subsistema de Gestión del Empleo de la Sub Dirección de Recursos Humanos informa sobre el otorgamiento de la licencia con goce de haber compensable, conforme a la Resolución Directoral N° 071-2021-ENSABAP, a favor del servidor Víctor Ramiro Huerta Lingán y que, ante el eventual cese por límite de edad, advierte que el servidor registra un saldo de 1,845 horas pendientes por compensar;

Que, mediante el Informe N° 013-2022-ENSABAP-DAD-SD. RRHH-SS. GdE de fecha 20 de abril de 2022, la encargada del Subsistema de Gestión del Empleo de la Sub Dirección de Recursos Humanos informa sobre el cese por límite de edad del servidor Víctor Ramiro Huerta Lingán, quien tuvo vínculo laboral con la ENSABAP bajo el Decreto Legislativo N° 276, para el trámite y emisión de la resolución correspondiente. Asimismo, informa que el servidor se encuentra exonerado de realizar la compensación de horas por el otorgamiento de la licencia con goce de haber en el contexto del estado de emergencia sanitaria, conforme al artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020;

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el cese definitivo configura una causal para el término de la Carrera Administrativa;

Que, el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, determina que el vínculo laboral de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquél cumple los 70 años de edad:

“Artículo 35°.- Causas Justificadas para el Cese Definitivo de un Servidor  
Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor:



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 018- 2022- ENSABAP

a) Límite de setenta años de edad (...)"

Que, mediante el Informe Escalafonario N° 006-2022-ENSABAP-SD. RRHH de fecha 20 de abril de 2022, la encargada del Subsistema de Gestión del Empleo de la Sub Dirección de Recursos Humanos remite la información laboral del servidor Víctor Ramiro Huerta Lingán con el objetivo de efectuar la proyección de la resolución que establezca el cese por límite de edad;

Que, con Informe N° 117-2021-ENSABAP-DAD-SD. RRHH de fecha 22 de abril de 2022, la Subdirección de Recursos Humanos se dirige a la Dirección Administrativa para informar sobre cese definitivo por límite de edad del servidor Víctor Ramiro Huerta Lingán al haber cumplido 70 años, conforme al Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento para cuyo efecto remite el Informe N° 013-2022-ENSABAP-DAD-SD. RRHH-SS. GdE de fecha 20 de abril de 2022 y el proyecto de Resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 031-2022-ENSABAP-DAD de fecha 25 de abril de 2022, la Dirección Administrativa hace suyo el informe elaborado por la Subdirección de Recursos Humanos y eleva a la Dirección General el proyecto de Resolución Directoral a fin de que sea remitido a la Dirección de Asesoría Legal, para la opinión técnico legal;

Que, a través del Informe N° 066-2022-ENSABAP-DAL de fecha 28 de abril de 2022, la Dirección de Asesoría Legal señala que de acuerdo al inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquél cumple los setenta (70) años de edad, por lo que corresponde en esos casos proceder con las acciones administrativas correspondientes;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N° 010 2020-ENSABAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, el cese definitivo, a partir del 24 de abril de 2022 del servidor **Víctor Ramiro Huerta Lingán** identificado con DNI N° 06718309, por haber cumplido 70 años de edad siendo este el límite de tiempo, para trabajar en la administración pública, y quien cesa en el cargo de Carpintero - ST "E" de la Sub dirección de Logística - Dirección Administrativa, teniendo como Tiempo de servicios laborados en la ENSABAP, de Veintidós (22) años, Once (11) meses y Nueve (09) días al 23 de abril del 2022 .

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** vacante a partir del 24 de abril de 2022 la plaza CAP N° 47.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub. Dirección de Recursos Humanos ejecute las acciones administrativas para liquidar los beneficios sociales que corresponda al servidor Víctor Ramiro Huerta Lingán.



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral Nº 018- 2022- ENSABAP

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Administrativa de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** debidamente la presente Resolución Directoral al señor Víctor Ramiro Huerta Lingán y demás dependencias que correspondan.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA**

Directora General

**DANIELA ISABEL SILVA AMES**

Secretaría General

Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú